



SE ASIMILEN LAS CATEGORÍAS PREVISTAS EN EL ANEXO I DEL PODER JUDICIAL A LAS INCLUIDAS EN LA EL ANEXO I (ART. 8) DE LA LEY ESPECIAL DEL RÉGIMEN PREVISIONAL

Buenos Aires, 22 de abril de 2020.

Sr. Presidente de la Excma. Corte

Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Carlos Rosenkrantz

Ref: Jubilación Especial. Agentes comprendidos.

JULIO J. PIUMATO y **MARA FERNANDEZ**, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a V.E. -y por su intermedio a los Ministros que integran el Alto Tribunal- a fin de manifestar que:

Sabido es que, una vez presentado el proyecto de ley para modificar el Régimen Previsional Especial previsto en la Ley 24.018 ante la Cámara de Diputados de la Nación, desde esta Organización Gremial trabajamos arduamente en la elaboración de un proyecto propio, el que -demostró objetivamente- le otorgaba igualdad y total sustentabilidad al sistema, al incorporar a todos los trabajadores/as del Poder Judicial y los Ministerios Públicos.

Ello por cuanto, con nuestro proyecto, se incorporaban al régimen especial el 80% de los trabajadores/as judicial que hoy se jubilan por el régimen común, cuadruplicando así la base de aportantes.

Nuestra iniciativa fue canalizada a través del Diputado José Luis Ramón -jefe del interbloque Unidad Federal para el Desarrollo- quien presentó el proyecto de ley.

Es de público conocimiento lo sucedido en el tratamiento de la ley, así como también conocidas las múltiples gestiones y presentaciones efectuadas

por esta Organización Sindical -en cabeza de su Secretario General- a fin de que se incluyan la totalidad de las categorías y anexos que componen la planta de personal del Poder Judicial y los Ministerios Públicos.

Lamentablemente, a pesar de la sustentabilidad de nuestro proyecto, sólo fueron incluidas las categorías de Prosecretario Administrativo (el proyecto oficial los excluía de la Ley Especial) y los Jefes de Despacho.

Finalmente, el día 6 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial para su promulgación la Ley 27.546, modificatoria del régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa.

Ahora bien, quienes hacemos la justicia sabemos que existen varias categorías intermedias que se asimilan a la categoría de funcionario, más allá de la designación que se les ha otorgado.

Sabemos con certeza además que dichas categorías -al día de hoy- aportan al régimen especial jubilatorio, por lo que no incluirlas sería una medida regresiva y lesiva de derechos ya adquiridos.

En ese sentido, a fin de preservar la mentada igualdad, solicitamos a esa Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación que V.E. honorablemente preside, que toda vez que las categorías que a continuación se detallan se hallan incluidas en el Anexo I del Poder Judicial y resultan ser cargos intermedios entre los si previstos por la Ley Especial del Régimen Previsional, se los asimile a los incluidos en el Anexo I (artículo 8) Magistrados y funcionarios incluidos en el Régimen Previsional Especial de la Ley 24.018 y sus modificaciones.

Las categorías aludidas son:

Director General

Contador Auditor

Subdirector General

Director Medico

Perito Medico

Perito Químico

Perito Contador

Perito Calígrafo

Secretario Electoral Capital

Prosecretario Letrado

Intendente

Subdirector Adjunto

Secretario Electoral Interior

Subsecretario Administrativo

Secretario Contable

Subintendente

Prosecretario jefe

Jefe de Departamento

2do. Jefe de Departamento

Ello, en la inteligencia de sanear lo que entendemos es un error material, producto de la liviandad en el tratamiento de la ley referida.

Por todo lo expuesto, solicitamos se asimile a las categorías indicadas precedentemente a las contenidas en el Anexo I (artículo 8) Magistrados y funcionarios incluidos en el Régimen Previsional Especial de la Ley 24.018 y sus modificaciones.

A la espera de una favorable respuesta, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.

Mara Fernández
Secretaria Gremial

Julio J. Piumato
Secretario General